



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 73-2006-ANCASH

Lima, once de mayo del dos mil siete.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por Liliana Rocío Rocha Shocush contra la resolución número veintiséis, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha dieciocho de diciembre del dos mil seis, que corre de fojas doscientos noventa y ocho a trescientos catorce, en el extremo que le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial por su actuación como Secretaria Judicial del Segundo Juzgado Mixto de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash; oído el informe oral; por los fundamentos pertinentes de la recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno aparece que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan a la servidora Liliana Rocío Rocha Shocush con los siguientes cargos: **a)** proceder en forma interesada para reasignarse y tramitar una solicitud de medida cautelar presentada en dos folios, la misma que no correspondía a su Secretaría puesto que el expediente principal se tramitaba ante la secretaria Gianina Guzmán Rodríguez, sin poner este hecho en conocimiento del Juez de la causa; **b)** formalizar el endoso de depósitos judiciales bancarios sin mandato judicial y a favor de personas que no tenían relación con el expediente judicial; **c)** haber requerido al demandante Emilio Julio Sánchez Maguina depositar una suma de dinero a favor del Colegio de Abogados de Ancash, por el concepto de liquidación de costos del proceso, cuando correspondía depositar suma menor; **d)** haber entregado al mencionado demandante una resolución en la que se ordenaba el pago de costos al Colegio de Abogados de Ancash, cuando en realidad en el texto original no se aludía ningún pago; y **e)** formalizar el endoso a favor de René Ivans Benites Torres suma de dinero a pesar de no pertenecer al citado gremio, ni tener su representatividad; **Tercero:** Que, en tal sentido, teniendo en cuenta la gravedad de la conducta irregular que se atribuye a la investigada, la medida cautelar dictada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resulta proporcional, razonable y necesaria, todo ello a efectos de garantizar futura decisión final, sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Francisco Távora Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. MEDIDA CAUTELAR N° 73-2006-ANCASH

RESUELVE: Confirmar la resolución número veintiséis, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha dieciocho de diciembre del dos mil seis, que corre a fojas doscientos noventa y ocho a trescientos catorce. en el extremo que impuso Liliana Rocío Rocha Shocush la medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, por su actuación como Secretaria Judicial del Segundo Juzgado Mixto de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



[Signature]
ANTONIO PAJARÉS PAREDES

[Signature]
JOSÉ DONAIRES CUBA

[Signature]
JAYR ROMÁN SANTISTEBAN

[Signature]
WALTER CONTRAMIRANO

[Signature]
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

[Signature]
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General